

**ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE UNICAJA  
BANCO, S.A. Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES EN LA  
EMPRESA**

**REUNIDOS**

De una parte, **ADOLFO PEDROSA CRUZADO**, actuando en nombre y representación de la entidad **UNICAJA BANCO, S.A.** (en lo sucesivo, **UNICAJA BANCO** o la Empresa), en su condición de Director de Estrategia y Política de Nombramientos, Retribuciones y Formación y Administración-RR.HH.

Y de otra parte, por la **REPRESENTACIÓN SINDICAL:**

- **CCOO**

1. D. Félix Miguel Morales Serrano, Secretario General CCOO-Servicios Unicaja Banco.
2. D<sup>a</sup>. María Isabel Casquet Martín, Secretaria de Organización CCOO-Servicios Unicaja Banco.
3. D. Juan Ramón Sierra Rejano, Secretaria de Coordinación Sección Sindical Estatal CCOO-Servicios Unicaja Banco.
4. D. Antonio Luis Rocha Luján, Secretaria de Comunicación CCOO-Servicios Unicaja Banco

- **SECAR**

1. D. Sebastián Toret Medina, Presidente de SECAR Unicaja Banco.
2. D. Jesús Barbosa Gil, Secretario General SECAR Unicaja Banco.
3. D. José Manuel Mariscal García, Secretario de Zona de Málaga SECAR Unicaja Banco.

- **CESICA**

1. D. Miguel Ángel Torre Molina, Presidente CESICA Unicaja Banco.
2. D. Pablo Raimundo Franco Tamurejo, Secretario General CESICA Unicaja Banco.

- **UGT**

1. D. Sebastián García Serrano, Presidente Comisión Gestora UGT Unicaja Banco.

Siendo el 100 % de la representación legal de los trabajadores en UNICAJA BANCO.

Reconociéndose todas las partes la capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Acuerdo,

**EXPONEN**

I.- Que con fecha 20 de diciembre de 2016, en el seno de la Comisión de Relaciones Laborales de UNICAJA BANCO, la Dirección de la Empresa y el 72,25 % de la representación legal de los trabajadores (CC.OO., CESICA y UGT), con la disconformidad del SECAR, consensuaron determinados aspectos relacionados con el programa formativo en Asesoramiento Financiero (MIFID II) que debe ser realizado por la plantilla de la Empresa, de conformidad con las Directrices elaboradas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA).

II.- Que una vez iniciado el programa formativo y conocidos su funcionamiento y aplicación práctica, la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores han considerado la idoneidad de negociar de buena fe, con vistas a introducir determinadas mejoras en algunos de los aspectos del programa formativo en Asesoramiento Financiero que tienen incidencia en las condiciones laborales de la plantilla de la Empresa.

III.- Que tras haber realizado diferentes propuestas y contrapropuestas, la Dirección de la Empresa y la totalidad de la representación legal de los trabajadores han alcanzado un Acuerdo/ de conformidad con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### ÚNICA.- MEJORA DE DETERMINADAS CONDICIONES RECOGIDAS EN EL ACTA DE LA COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO EN ASESORAMIENTO FINANCIERO (MIFID II).

En relación con el desarrollo y ejecución, por parte de la plantilla de la Empresa, del programa formativo en Asesoramiento Financiero (Mifid II) todas las partes acuerdan:

(i) Ampliación de la duración del programa.

El examen que conforma el primer bloque se realizará en el mes de Octubre de 2017, en lugar de efectuarse el 8 de julio como estaba inicialmente previsto. Por lo que se refiere al segundo bloque, el examen se realizará a finales del mes de Noviembre de 2017, en lugar de llevarse a cabo en el mes de Octubre del referido año, como estaba inicialmente programado.

La fecha del examen del tercer bloque se mantiene como estaba fijada inicialmente.

La fecha exacta del examen para los bloques primero y segundo será comunicada a la plantilla con antelación suficiente.

(ii) Ampliación de exámenes.

Se podrá realizar el examen para la superación del programa formativo hasta en tres ocasiones, en lugar de las dos convocatorias que se habían fijado inicialmente.

(iii) Ampliación de la formación presencial.

Inicialmente, se había previsto la realización de dos jornadas de formación presencial, con una duración de 8 horas cada una. Por medio del presente acuerdo, se pacta la ampliación de esta formación presencial en una jornada adicional, igualmente de 8 horas de duración.

(iv) Entrega de libro de fórmulas.

Entrega al alumnado del libro de fórmulas que se podrá utilizar durante el examen, con la mayor antelación posible y no más tarde de 2 meses antes de la celebración del examen.

(v) Voluntariedad de la realización del programa para determinados colectivos.

Aquellas personas que, durante el año 2017, tengan una edad de 55 o más años, podrán optar por no realizar el programa formativo en Asesoramiento Financiero, siempre que no ocupen alguno de los siguientes puestos: Dirección, Intervención o Gestión de Cartera.

(vi) Prestación de servicios en jueves por la tarde.

Las personas que deban realizar el programa en Asesoramiento Financiero quedarán exoneradas de prestar servicios en la jornada del jueves tarde durante los años 2017 y 2018, mejorándose así la regulación recogida en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2016 que preveía la exoneración únicamente para el año natural en el que se realizara el curso.

(vii) Compensación por examen.

Las partes acuerdan las siguientes compensaciones por la realización y superación del examen:

- Por la realización del examen, se disfrutará en compensación de un día de vacaciones -el cual deberá ser disfrutado en el mismo año natural en que se realice el examen-. Asimismo, la Empresa abonará el kilometraje incurrido como consecuencia de los desplazamientos que deban efectuar desde su centro de trabajo hasta el lugar en que se realice el examen. Finalmente, la Empresa abonará una ayuda de 15 € para comida, previa presentación de justificante.
- Por la superación del examen en la primera convocatoria, se disfrutará de un día de vacaciones adicional al indicado en el párrafo anterior, siendo igualmente la fecha de disfrute dentro del mismo año natural.

Finalmente, y en el supuesto en que durante la ejecución del programa formativo se introdujeran novedades normativas o regulatorias que pudieran afectar al mismo, todas las partes se comprometen a negociar la eventual adaptación del programa a dichas novedades.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman las  personas antes mencionadas, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.